

Los descuentos de seguridad social se hacen teniendo en cuenta el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (566.700) y el valor mensual del contrato; y se aplican de la siguiente manera:

1. SI EL VALOR DEL CONTRATO MENSUAL ES INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

Por ejemplo si un tutor tiene su contrato por valor de \$952.080, este valor se divide entre 4 (4 meses del contrato) y se tiene el remunerado mensual de \$238.020, como este valor es menor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (566.700) los descuentos para salud (4%) y pensión (4%) se aplican sobre el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (566.700) que en este caso corresponden a 22.668 salud y 22.668 pensión para 1 mes (30 días) y el descuento total se hace por el total de los días del contrato (111 días del 10 de marzo al 30 de junio)

Valor del Contrato $952.080/4= 238.020 < 566.700$, los descuentos se aplican sobre el SMMLV

$$566.700 * 0.04 = 22.668/30 \text{ días} * 111 \text{ días} = 83.872 \text{ para salud}$$

$$566.700 * 0.04 = 22.668/30 \text{ días} * 111 \text{ días} = 83.872 \text{ para pensión}$$

$$\text{Total descuento} = \$167.744$$

2. SI EL VALOR DEL CONTRATO MENSUAL ES MAYOR AL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

Por ejemplo si un tutor tiene su contrato por valor de \$2.901.504, este valor se divide entre 4 (4 meses del contrato) y se tiene el remunerado mensual de \$725.376, como este valor es mayor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (566.700) los descuentos para salud (4%) y pensión (4%) se aplican sobre los \$725.376, que en este caso corresponden a 29.015 salud y 29.015 pensión para 1 mes (30 días) y el descuento total se hace por el total de los días del contrato (111 días del 10 de marzo al 30 de junio)

Valor del Contrato $2.901.504/4= 725.376 > 566.700$, los descuentos se aplican sobre los 725.376

$$725.376 * 0.04 = 29.015/30 \text{ días} * 111 \text{ días} = 107.356 \text{ para salud}$$

$$725.376 * 0.04 = 29.015/30 \text{ días} * 111 \text{ días} = 107.356 \text{ para pensión}$$

Total descuento= \$214.712

Espero que con esta explicación quede claro que los descuentos se aplican teniendo en cuenta el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, toda vez, que no se pueden hacer aportes a la seguridad social por un valor inferior a este; y la Universidad no puede asumir la parte que le corresponde al empleado, ya que estaríamos contribuyendo al detrimento patrimonial.

Cualquier inquietud estaré presta a atenderla.

Cordialmente,

KARIN JOHANNA FAJARDO MARTÍNEZ

Jefe Oficina de Gestión del Talento Humano

Tel 5685303 extensión 113

ofigestion@unipamplona.edu.co

solicitudcresc@unipamplona.edu.co

Elaboró: Luzma Alarcón.